

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ROTATIVAS HEIDELBERG M-130 Y GOSS M-500 DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN ADELANTE “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, ROTAWEB S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO MAURICIO GUERRA VILLAGOMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA ENTIDAD**” declara que:
 - 1.1 “**LA ENTIDAD**” fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
 - 1.2 El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a “**LA ENTIDAD**” en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3 De conformidad con el nombramiento número 20210409, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el C. Antonio Montoya Ramírez, en su carácter de Director de Producción, con R.F.C. MORA650207T54; está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” para los efectos del presente contrato.
 - 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Tres Personas, medio Electrónico de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y artículo 84 de su Reglamento.
 - 1.6 “**LA ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 oficio con folio de autorización DRF/00611/2024, de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNL590212RL8**.
 - 1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” por conducto de su Representante Legal declara que:
 - 2.1. Es una empresa legalmente constituida y denominada como “**ROTAWEB, S.A.P.I. DE C.V.**”, según consta en la Escritura Pública Número 88,177 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público Número 31, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19, de la que es titular el Licenciado Miguel Alessio Robles, del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, realizar todo tipo de actividades relativas a la ingeniería y/o reparación, mantenimiento de maquinaria de litografía, equipo, refacciones, fines o usos del mismo, asesoría de todo tipo que sea operada directa o indirectamente.
 - 2.2. El C. Alfredo Mauricio Guerra Villagómez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 88,177 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público Número 31, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19, de la que es titular el Licenciado Miguel Alessio Robles, del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° **ROT120718CT3**.



- 2.5. Cuenta con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), con aviso de registro número **AR86611/2022** que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo el folio número: **Folio:** 2f35dc07-0096-4ada-9073-d46cc0ec2e10, con **Actividad:** Realizar todo tipo de actividades relativas a la ingeniería y/o reparación, mantenimiento, de maquinaria de litografía, equipo, refacciones, fines o usos del mismo, asesoría de todo tipo que sea operada directa o indirectamente, por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten las obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo, para la prestación del presente servicio, se proporcionarán cinco (05) empleados.
- 2.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Invierno, Número 16, Colonia Merced Gómez, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Proporcionando el correo electrónico mauricio.guerra@rotaweb.com.mx y los números telefónicos 55 5202 6147 y 55 3399 8588.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" el Servicio de Mantenimiento Correctivo a Rotativas Heidelberg M-130 y Goss M-500 del Departamento de Producción, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$6,155,907.00 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$984,945.12 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)**, que hace un total de **\$7,140,852.12 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	IMPORTE
1	SERVICIO	Mantenimiento Correctivo a Rotativas Heidelberg M-130 y Goss M-500 del Departamento de Producción.	\$6,155,907.00
SUBTOTAL			\$6,155,907.00
IVA			\$984,945.12
TOTAL			\$7,140,852.12

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Prestación del Servicio de Mantenimiento Correctivo a Rotativas Heidelberg M-130 y Goss M-500 del Departamento de Producción, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago del contrato se realizará a la concusión total del servicio efectivamente prestado, a entera satisfacción del administrador del contrato y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal y conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando la documentación se encuentre completa de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obligará a efectuar las correcciones correspondientes a partir de que se genere la inconsistencia, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



“**LA ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción II de la “**LAASSP**”; 85 fracción III y 103 de su Reglamento, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a constituir una garantía **indivisible**, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**LA ENTIDAD**”, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA ENTIDAD**” podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en “**LA ENTIDAD**” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA ENTIDAD**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a entregar a “**LA ENTIDAD**”, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**LA ENTIDAD**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**LA ENTIDAD**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en la Comisión, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**LA ENTIDAD**” designa como administrador del presente contrato al C. Antonio Montoya Ramírez, con R.F.C. MORA650207T54, en su carácter de Director de Producción, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El servicio se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su “**ANEXO ÚNICO**”, en el Oficio de Asignación y sus anexos respectivos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-11-L6J-011L6J001-N-64-2024, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**LA ENTIDAD**”, a través del Administrador del contrato, rechazarán los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “**ANEXO ÚNICO**”, obligándose “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su “**ANEXO ÚNICO**”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incurra en atraso en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “**ANEXO ÚNICO**” que forma parte integral del mismo, “**LA ENTIDAD**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional del uno por ciento (1%) sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I.V.A. y hasta por el monto máximo de la fianza otorgada, penalizaciones que serán descontadas del pago de la contraprestación correspondiente.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento parcial o deficiente de la obligación de que se trate.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El descuento de la pena se efectuará a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, debidamente relacionado al comprobante de Ingreso (CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento (20%) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “**ANEXO ÚNICO**” que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, mismos que no serán repercutidos a “**LA ENTIDAD**”.

“**LA ENTIDAD**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**LA ENTIDAD**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**LA ENTIDAD**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**LA ENTIDAD**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**LA ENTIDAD**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LA ASSP"** y 102 fracción II de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LA ASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan y/o alcanzan el veinte por ciento (20%) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**.
- Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-11-L6J-011L6J001-N-64-2024 y sus respectivos anexos, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su "Anexo Único" que forma parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
ANTONIO MONTOYA RAMÍREZ	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN	MORA650207T54

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C.
ROTAWEB S.A.P.I. DE C.V.	ROT120718CT3

Contrato: 5100002742

Cadena original:

c10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA
RFC: PEGM850628RU5

Número de Serie: 00001000000517418954
Fecha de Firma: 05/06/2024 14:25

Certificado:

[illegible]

Firma:

HYJVE21M1Ef85vPeq7PJ3kbyqu0LHL4UYX6Chus/DPY2U5tLnaZFuo3846zblS1ZVMfhxvYebHL252CQAEYbuW7aad2K1vatAkEfH5bXvYeot20XhfSf/6dggjJUXG0q7s+Gcj0/JuSR5YDTohMG2R62bPbt2p6Kk1VGze3Pob08/h0lS3mdArNQQwYp8jgmNBpPNFHu37x/m/LXwi1T64HYbQD9a7ly+sE/GYEZGDnx/jVL03ZFJ48Nrc1FmS6z9v8d0v4XzqLz1ZkFgdTpyRg2UUF0f9MY2DfS1IjKqz7LS3Ssh/rxqFwrpPbFeuJgZl3b0E93T4H0YpQ=

Firmante: ANTONIO MONTOYA RAMIREZ
RFC: MORA650207T54

Número de Serie: 00001000000702468209
 Fecha de Firma: 05/06/2024 19:15

Certificado:

[illegible]

Firma:

TfHww7oepV7QZKRWU5SEQdxKkHgScqRbof6k8Jq7j0rMjQdzdbmD4gC82GveciQeRvDe8RqjCjLfMx1rSVfGpX7gXfNuEkHjN6F5irLCnDNcsu1sCveZv2t06zupQXoNS1UVCBBQ414at0ReVd3GQ0BQW0z4Yjrjs
 8ktaYutnucKgcYob9pV1dskVvXlXBPrraYwgi1xG1G0W7r5NS5MKIua67mbdDGS+Proeup1ImMUROKLSFC7H00dp0hN2C2BwIKWf7irzoJHRgMQ24GnZLXEs18qsqveL0qW0dYmIn53yVVE2LPojkqkbrytU+
 aCnY0m1eqTlaE0oXf2Vv=

Firmante: ROTAWEB S A P I D E C V
RFC: ROT120718CT3

Número de Serie: 00001000000504540575
Fecha de Firma: 06/06/2024 10:47

Certificado:

[illegible]

Firma:

Contrato: 5100002742

B93211ce0zdBDRrzUyWRH93xs5Q1ScUA2DtutJAMP5WE7z3EUUvzSnIEepbXs13WLL5VBtya1TxETymSEpTnUyyGb+1bq8Rbv7fGNVdeP1/yTtDqmc+0ZaXaQJQ8qudFhFPj3Iq7QBwyEXiFMRUzyAtCC5AE0GoP
WQkI25AZVV5ktqfcgQJ6sf0yq3LDtXi62WpecXCku/sIxBxem6EjSpykRQK0R+MG4xv10t1bm6uuYR0r0YQN+qpWzNvqIGtPSPaeQQpVQ4iM7bpu1RjiYvyJXKkxBT00Bpd7ErnzFsfWL012qpLK+jkLEgtjh110
f7k4pIhGArd6FgJCMH9JKQ==



ANEXO ÚNICO

1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ROTATIVAS HEIDELBERG M-130 Y GOSS M-500 DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN.

El servicio incluye las siguientes actividades:

ROTATIVA HEIDELBERG M-130

1) MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE ENGRASE DE UNIDADES DE IMPRESIÓN.

1. Desarme de elementos dañados de 4 unidades de impresión.
2. Limpieza del sistema de engrase de 4 unidades de impresión.
3. Instalación de las siguientes refacciones.
 - Bomba neumática Modu-Flo para grasa
 - Recipiente de 12 lb para grado Modu-Flo.
 - Manifold bomba/recipiente Modu-Flo.
 - Switch de presión para bomba Modu-Flo.
 - Solenoide 3 vías, Modu-Flo.
 - Cyclo Switch (micro switch) para Trabon MSP (8 piezas).
 - Válvulas MSP 10T (12 piezas).
 - Válvulas MSP 15T (18 piezas).
 - Válvulas MSP 20T (8 piezas).
 - Válvula MSP 15s (3 piezas).
 - Base para 3 secciones de válvulas MSP (3 piezas).
 - Base para 8 secciones de válvulas MSP (4 piezas).
 - Indicador reset con memoria, 3500 psi (241 bar), 1/8 npsf (88 piezas).
 - Válvula Shunt de 1/8 inlet (N.C.-N.O.) eléctrico (8 piezas)
 - Lote de conectores en ángulo de 1/8 NPT para tubing
 - Bases, soportes, charolas de fabricación especial para montaje de dispositivos nuevos.
 - Tornillos especiales, tuercas y abrazaderas para fijación de tubería y soportes.
- Incluye cambio de tubería de cobre y conexiones dañadas.
- Ajuste y purga del sistema y puesta en marcha del engrase automático.
- Capacitación a personal de mantenimiento en el mapeo del nuevo sistema de engrase.
- Entregar información técnica en carpeta impresa.

2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE DETECCIÓN DE BANDA.

1. Desinstalar sistema actual del detector de banda.
2. Limpieza del área a trabajar.
3. Instalación de las siguientes refacciones.
 - Suministro de 12 sensores, (2 sensores por sección, Infeed, unidad 1, unidad2, unidad 3, unidad 4, Chill roll marca banner)
 - Suministro de 6 barras, modificación mecánica en barras actuales para colocar sensores banner.
 - Suministro de 6 fuentes de alimentación de 24VDC 2.5 AMP
 - Suministro de 12 elevadores tipo clema de 24vdc
 - Instalación de 6 gabinetes, riel cable etiquetas, incluye tubo liquatite.
 - Instalación de 1 kit para detectar atorón de pliegos en el folder, PLC delta, 4 sensores banner, soportes para sensores, cableado. Colocación y puesta en marcha.
 - Fabricación de soportes y estantería para instalación de gabinetes eléctricos.
 - Suministro de cable especial para la conexión de los diferentes componentes.
- Configuración del sistema de detector de banda con el sistema de la rotativa.
- Capacitación a personal de mantenimiento en la revisión y ajuste del sistema
- Pruebas de funcionamiento con máquina de producción.
- Entregar información técnica en carpeta impresa.



3) MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SECADORA DE PLIEGO ECOWEB.

- Diagnóstico de funcionamiento se secadora con parámetros iniciales y estado en que se encuentra el equipo.
- Reemplazo de dos válvulas superiores Mag. Type 200 NP.216965, de control de gas de secadora Ecoweb.
- Reemplazo de dos válvulas inferiores Mag. Type 200 NP.216965, de control de gas de secadora Ecoweb.
- Reemplazo de control de estanqueidad inferior de secadora Ecoweb.
- Reemplazo de las siguientes refacciones:
 - Temporizador K1750 095300181 (2 piezas).
 - Tarjeta de entradas analógicas A2357 095300975 (1 pieza).
 - Switch de temperatura A1431, AR791193 (7 piezas).
 - Burner controler A1767, AR791807 (1 pieza).
 - CPU 2R715214 (1 pieza).
 - Termopares A2349, A2352, A2328, A1512 y A2331 (5 piezas).
 - Sensor, temperatura IR-sensor, WH.1062140 (1 pieza).
- Revisión y ajuste de parámetros de válvulas de aire.
- Capacitación a personal de mantenimiento en la revisión y configuración de las fallas más comunes de la secadora.
- Pruebas de funcionamiento con máquina de producción.
- Entregar información técnica en carpeta impresa.

4) MANTENIMIENTO CORRECTIVO A FUENTE SIEMENS SIMATIC DE LA ROTATIVA HEIDELBERG M-130.

- Revisión del sistema de potencia.
- Reparación de componentes dañados.
- Pruebas de funcionamiento.

5) MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE ENTINTADO DE DOS UNIDADES DE IMPRESIÓN DE LA ROTATIVA HEIDELBERG M-130.

- Desinstalar el sistema actual de platina y cuchillas de las 2 unidades
- Limpieza del área del sistema
- Reemplazo y ajuste de 4 platinas de tinta de las 2 unidades de impresión.
- Cambio de rodamientos para 4 platinas de tinta de las 2 unidades de impresión.
- Reemplazo y ajuste de 4 cuchillas de tinta de las 2 unidades de impresión.
- Limpieza de mecanismos de platinas y cuchillas
- Reemplazo de mecanismos dañados.
- Pruebas de funcionamiento en conjunto con el sistema Telecolor con máquina en producción.
- Capacitación a personal de mantenimiento en la revisión y ajuste del nuevo sistema
- Entregar información técnica en carpeta impresa.

ROTATIVA GOSS M-500.

1) MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LLAMADORES METÁLICOS DEL DOBLADOR DE PLIEGO.

- Desinstalación de rodillos metálicos y sus mecanismos.
- Limpieza de mecanismos de rodillos metálicos.
- Instalación de rodillos metálicos nuevos y cambio de rodamientos.
- Calibración de rodillos metálicos.
- Pruebas de doblez de pliego y funcionamiento de rodillos metálicos nuevos con máquina en producción.
- Capacitación a personal de mantenimiento en el ajuste de los rodillos metálicos.
- Entregar información técnica en carpeta impresa.

2. PLAZO DEL SERVICIO.

El plazo se realizará de acuerdo a las necesidades de la producción, después de la emisión del fallo de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y a más tardar el treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

La Dirección de Producción y/o el Titular del Departamento de Mantenimiento a través de correo electrónico u oficio, dará aviso a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” el plazo en el que debe presentarse para la realización del servicio.



3. CONDICIONES DEL SERVICIO.

- De ser necesario **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá asistir previamente a las instalaciones de la Planta de Producción, para verificar las necesidades del servicio.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar reporte impreso del servicio (3 copias a color), con las firmas de conformidad correspondientes al Titular del Departamento de Mantenimiento, así como de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá enviar mediante correo electrónico, la relación del personal que se presentará en la planta de producción para la realización del servicio, asimismo su último pago del IMSS donde se acredite su alta.

4. LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se llevará a cabo en las instalaciones de **"LA ENTIDAD"** ubicadas en:

- Avenida Acueducto, número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

5. SUPERVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO.

El titular del Departamento de Mantenimiento será la encargada de verificar la realización del servicio.

6. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en atraso en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del mismo, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional del uno por ciento (1%) sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I.V.A. y hasta por el monto máximo de la fianza otorgada, penalizaciones que serán descontadas del pago de la contraprestación correspondiente.

En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de acuerdo a los plazos estipulados en el numeral 2. Plazo del servicio, del **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato, se determinará una pena deductiva del uno por ciento (1%) sobre el valor o costo unitario, por cada día natural de atraso, sin incluir el I.V.A., la cual no podrá ser mayor a quince (15) días naturales.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento parcial o deficiente de la obligación de que se trate.

7. FORMA DE PAGO.

"LA ENTIDAD" no proporcionará anticipo. El pago del contrato se realizará a la concusión total del servicio efectivamente prestado, y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, a los flujos de efectivo, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para tal efecto el prestador del servicio deberá presentar en el Departamento de Administración Querétaro, los siguientes documentos:

1. Factura del servicio y XML.
2. Impresión de la vigencia emitida por el SAT con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
3. Oficio de tiempo y forma, firmado por el Titular de la Dirección de Producción.
4. Copia del correo electrónico donde se le solicita presentarse para la realización del servicio.
5. Copia de contrato debidamente formalizado.
6. Copia de la fianza debidamente validada por el Departamento de Contratos.
7. Y en su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará en el Departamento de Administración Querétaro, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en Avenida Acueducto, número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, Querétaro.